



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Monitorio
Demandante	Mireya Inés Melo Baquero
Demandados	Nubia Cecilia Peláez Guerrero
Radicado	05001 4003 013 2022 01106 00
Auto	Interlocutorio No. 450
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 08 de noviembre de 2023, notificado por estados del 09 del mismo mes, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda - Monitorio promovida por **Mireya Inés Melo Baquero** en contra de **Nubia Cecilia Peláez Guerrero** por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 022 Fijado en un lugar visible de
la secretaria del Juzgado hoy 14 DE FEBRERO
DE 2024 a las 8:00
A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3916d910d4c80c7b0f891a4af538a71b5a7d29da6f7ce9b1c9aaacdf25f7a01a
Documento generado en 13/02/2024 02:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>